RESOLUCIÓN 200.59.01.127
(Tuluá, 30 de marzo de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES PARA OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL AÑO 2026 Y SE RATIFICAN LOS PORCENTAJES DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES»

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional y el literal (b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, en los contratos estatales, como contratos sinalagmáticos (bilaterales) que son, debe existir una reciprocidad entre las obligaciones de cada una de las partes, por lo tanto es necesario que el equilibrio contractual entre derechos y obligaciones, se mantenga hasta la finalización del contrato.

Que, según el artículo 3 «*De los Fines de la Contratación Estatal*» de la ley 80 de 1993:

> *«Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines».*

Que, según el numeral 8° del artículo 4° «*Derechos y Deberes de las Entidades del Estado*» de dicha ley, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales deben:

> *«8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios».*

Que, debido a que La Entidad no puede asumir riesgos o estructurar negocios aleatorios con los recursos públicos que ejecuta, es indispensable garantizar que el valor de los presupuestos oficiales de los procesos de selección se calcule con precios reales del mercado, asegurando el equilibrio contractual y la ecuación económica de los contratos.

Que, mediante el Acta No. 01-2026, suscrita el veintinueve (29) de enero de 2026, se aprobó por unanimidad el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para el inicio del año 2026. La citada acta dispuso que:

> «*... Debido a la no disponibilidad de Índices para la construcción correspondientes al periodo, publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y teniendo en cuenta las variaciones de precios; se plantea como medida transitoria o plan de contingencia la expedición de una lista de precios que contemple principalmente el incremento salarial y el ajuste de precios por IPC ...*»

Que, el artículo 4° de dicho decreto señala que:

> «*En los precios de referencia que fija este decreto no está incluido el AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad); este deberá definirse por cada ente territorial teniendo en cuenta el grado de complejidad y naturaleza de cada obra, así como también las deducciones por contribución o impuestos que tengan a su haber previo análisis (...)*».

Que, se hace preciso adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar que el valor de los contratos que se deriven de los procesos de selección sean acordes con la normatividad vigente con base en precios del mercado, y se definan a partir de los presupuestos oficiales, calculados con análisis de precios unitarios debidamente determinados, toda vez que la Entidad no puede asumir riesgos o estructurar negocios aleatorios con los recursos públicos que ejecuta; en esto consiste el equilibrio contractual y la ecuación económica de los contratos.

Que, es necesario determinar para el Municipio de Tuluá un Listado de Precios Unitarios Oficiales para la vigencia de 2026, con el fin de contar con un instrumento que facilite la elaboración de los presupuestos de las obras civiles y puedan ser utilizados en los procesos de contratación.

Que, las deducciones y contribuciones que por ley actualmente se deben pagar en ejecución de los contratos de obras derivadas de los procesos de selección en el municipio de Tuluá, fueron establecidas por la secretaria de Hacienda Municipal, a través del memorando con el Radicado S-1108, del dieseis (16) de enero de 2024, las cuales están incluidas en la determinación del valor del concepto de Administración, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR PARA CONTRATOS DE OBRA	VALOR PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
Estampilla Pro-universidad del Pacifico	0,5%	"*Para el caso de los convenios interadministrativos el municipio de*
Estampilla Pro-hospitales universitarios	1%	

Estampilla Pro-adulto mayor	3%	*Tuluá no realiza deducción alguna, y se transfiere la responsabilidad de realizar las respectivas deducciones a la entidad con la que se realiza el convenio cuando se realice su propia contratación y pagos*"
Estampilla Pro-uceva	0,5%	
Estampilla Pro-cultura	0,5%	
Estampilla Pro-univalle	2%	
Tasa pro deporte y recreación	2,5%	
Contribución especial de seguridad	5%	
Estampilla Pro-justicia familiar	2%	
TOTAL	**17%**	

Que, asimismo es necesario mantener el valor del porcentaje máximo que se pagará por concepto de Administración y Utilidades (A U), el cual hace parte integral y complementaria de los presupuestos.

Que, con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para la presente vigencia, a partir de la fecha, para el cálculo de los presupuestos de las obras civiles, los cuales serán utilizados para nuevos procesos de contratación, el «*Listado de Precios Unitarios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca*», expedido mediante el decreto departamental 1.03.01-168, del trece (13) de febrero de 2026, en concordancia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO I: Lo anterior incluye el «*Listado de Análisis Unitarios*», el cual hace parte del mencionado decreto departamental.

PARÁGRAFO II: Asimismo, el mencionado listado contempla los porcentajes de los incrementos por transporte (distancia - medio de transporte - grado de dificultad) establecidos para Tuluá en la «*Tabla de incrementos para municipios, corregimientos y veredas*» del parágrafo 1 del artículo 2º del decreto departamental No. 1.03.01-0168, del trece (13) de febrero de 2026, de la Gobernación del Valle del Cauca. El incremento por dificultad de transporte no afectará el total del presupuesto de obra, sino aquellos ítems que lo requieran.

PARÁGRAFO III: Estos precios estarán vigentes hasta tanto la Gobernación del Valle del Cauca, establezca y publique un nuevo «*Listado de Precios Unitarios Oficiales*», y estos sean adoptados por la Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, por concepto de Administración y Utilidades (A U), un treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%), costo indirecto que hace parte integral de los presupuestos oficiales, discriminándose así:

CONCEPTO	VALOR
Administración	31,5%
Utilidades	6%
Total AIU	**37,5%**

ARTICULO TERCERO: Cuando existan ítems que no estén incluidos en el «*Listado de Precios Unitarios Oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca*», establecidos en el decreto departamental No. 1.03.01-0168, del trece (13) de febrero de 2026, de la Gobernación del Valle del Cauca, estos deberán establecerse realizando el correspondiente análisis unitario, soportado con mínimo dos (2) cotizaciones del mercado.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga íntegramente la resolución 200.59.01.358, del veintinueve (29) de abril de 2025, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde

GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ELIZABETH CRISTINA TASCÓN PAREDES
Secretaria de Hábitat e Infraestructura

Transcriptor: Gustavo Adolfo Uribe Mejia
Reviso: Elizabeth Cristina Tascón Paredes – Gustavo Adolfo Hurtado Candamil
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román

DECRETO NO. 1.03.01-0168

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1.03.01-0168 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y EL INCREMENTO EN EL SALARIO MINIMO DEFINIDOS PARA LA VIGENCIA 2026.

La Gobernadora del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional y el literal (b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador "... Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes..."

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal contemplados en la Constitución Política y las Leyes, en especial la Ley 80 de 1993 (artículo 11), Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 (Artículo 20 numeral 4), Decreto Ley 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4), Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, se hace necesario adoptar el listado oficial de precios unitarios fijos que sirvan para ser tenidos en cuenta como referencia en la elaboración de presupuestos oficiales de obra y para la contratación que adelante el Departamento del Valle del Cauca.

Que la actual administración departamental, dentro del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", se fija como propósito y visión "convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento e calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, ica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico- cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo. Se alinea con las visiones subregionales del Departamento, que buscan potenciar la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades. Conforme a lo presupuestado tanto en la Visión Valle 2032, como en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0070 del 07 de marzo de 2016: "Por medio de la cual se dictan algunas disposiciones sobre el funcionamiento del comité de precios de la Gobernación del Valle del Cauca ", se indicó el procedimiento para la expedición del Decreto por medio del cual se establecerá el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles, constituyendo una herramienta indispensable para el desarrollo del proceso contractual del Departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No 0070 del 07 de marzo de 2016, "Por medio de la cual se dictan algunas disposiciones sobre el funcionamiento del comité de precios de la Gobernación del Valle del Cauca", el cual fue modificado mediante la Resolución No. 1.03.01-0301 de junio 11 de 2024, para la expedición del listado de precios de referencia y su retroalimentación permanente en ejercicio de los principios de transparencia, celeridad y eficacia, es menester un proceso de investigación y sistematización continuo, para lo cual se hace necesario la conformación del Comité de Precios Unitarios de la Gobernación Del Valle del Cauca.

Que la administración Departamental del Valle del Cauca considera conveniente establecer el Listado de Precios unitarios de Referencia para el presente año, en aras de contar permanentemente con

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1. 03.01-0168 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y EL INCREMENTO EN EL SALARIO MINIMO DEFINIDOS PARA LA VIGENCIA 2026.

información que le sirva de referencia respecto a los precios del mercado para la contratación de obras civiles en los diferentes procesos contractuales que se adelanten.

Que con el fin de establecer un patrón económico que permita determinar parámetros para la aprobación de los proyectos que se radiquen en la entidad territorial y la suscripción de contratos o convenios, se hace necesario determinar y actualizar el Listado de Precios Unitarios de Referencia para la contratación de obras Civiles en la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el Listado de Precios Unitarios de Referencia para la Contratación de obras Civiles, necesita estar en permanente revisión, actualización y ajuste durante su vigencia, esto en razón a diferentes factores económicos, sociales y políticos que afectan directamente el mercado nacional e internacional.

Que el Departamento del Valle del Cauca cuenta con un software especializado, el cual específicamente tiene como objetivos: 1. identificar y recopilar la información sobre las variables a considerar en un sistema de generación de precios oficiales que permitan actualizar los costos de materiales, mano de obra y equipos utilizados en proyectos de infraestructura en el departamento del Valle del cauca. 2. Desarrollar una metodología robusta junto a su patrón de diseño para la creación de precios unitarios que reflejen finalmente los costos reales y se ajusten a las condiciones específicas de la región. 3. Integrar la información recopilada y los análisis realizados en una base de datos estructurada SQL y accesible, que permita la consulta y actualización periódica de los precios oficiales por parte de los actores involucrados en un proyecto de obra civil y/o infraestructura.

Que para el correcto funcionamiento y mayor certeza de los datos que arroje el software especializado descrito en el párrafo que antecede, así como para la estructuración cualquier Análisis de Precio Unitario (APU), es fundamental contar con los datos adecuados para poder realizar la proyección de precios acorde la vigencia en curso. En cuanto a la contratación pública, el uso de cifras confiables del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) proporciona un insumo importante que es tanto técnica como legalmente sólido, permitiendo la determinación objetiva de los valores proyectados. Ahora bien, la recolección y el análisis están regidos por el calendario de difusión estadística.

Que, aunque el DANE ha cumplido con sus cronogramas mensuales (los resultados publicados en enero de 2026 son los correspondientes a diciembre 2025), naturalmente hay un retraso en la consolidación de índices especializados, tales como el Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), el cual refleja la dinámica del sector.

Las siguientes variables tendrán un incidencia directa e indirecta en los costos de los ítems a consolidar: 1. Mayor Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV)[1]: El cambio establecido para este año es del 23% y es un choque de costo directo en el componente de costo laboral. Dado que el sector de la construcción e infraestructura es una industria intensiva en mano de obra, cualquier análisis sin esta cifra técnica actualizada sobre el impacto real del beneficio puede subestimar el costo de ejecución, lo que amenaza con hacer que el equilibrio económico de futuros contratos se invierta. 2. Índice de Precios al Consumidor (IPC)[2]: El IPC es el índice principal de servicios y algunos insumos no regulados. Sin embargo, las fluctuaciones en los dos primeros meses del año son sintomáticas de tasas inflacionarias crecientes que se trasladarán a la estructura de costos de esos proveedores de materiales/logística a niveles de costo a mediano/largo plazo. 3. Volatilidad de la Tasa Representativa del Mercado (TRM): Los cambios del USD al inicio de 2026 tienen un impacto directo en los precios de importación de materiales importados (principalmente acero especializado, asfalto, componentes eléctricos) y tasas de reemplazo para equipos pesados. En ausencia de una serie estadística que lo permita,

[1] Decreto 1469 de diciembre 29 de 2025
[2] Boletín Técnico DANE de enero 8 de 2026

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1.03.01-0168 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y EL INCREMENTO EN EL SALARIO MINIMO DEFINIDOS PARA LA VIGENCIA 2026.

la actual incertidumbre del tipo de cambio está obligando a los proveedores a incluir primas de riesgo en sus cotizaciones y, por lo tanto, a perturbar la estabilidad de los APU.

Conforme a lo anterior, se aclara que la escasa microdata, estadística técnica de la autoridad nacional, actualmente impide al software especializado del Departamento el cierre formal de los APU basado en el mercado real. Es importante reconocer aquí que las consecuencias macroeconómicas del aumento del SMLV y el comportamiento del IPC tienen una transmisión asincrónica, A corto plazo genera efectos inmediatos en nóminas y mano de obra directa, mientras que a mediano y largo plazo produce cambios en la cadena de suministro, fletes y precios de productos procesados (cemento, acero y asfalto).

Que por lo expuesto en los párrafos que anteceden, este listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles requerirá ser actualizado, una vez el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE haya recopilado la serie estadística del primer semestre del año en curso, asegurando así el presupuesto del aparato estatal en relación con los precios de mercado y evitando reajuste económico en el futuro.

Que, mediante Acta No. 01 – 2026, suscrita el 29 de enero de 2026, se aprobó por unanimidad el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para el inicio del año 2026. La citada acta dispuso que:

"...Debido a la no disponibilidad de índices para la construcción correspondientes al periodo, publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y teniendo en cuenta las variaciones de precios; se plantea como medida transitoria o plan de contingencia la expedición de una lista de precios que contemple principalmente el incremento salarial y el ajuste de precios por IPC..."

Que mediante oficio remisorio con SADE No. 1.360.23-2026005123, de febrero 03 de 2026, la Subsecretaria de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del Transporte de la Secretaria de Infraestructura, remitió a la Subdirección Técnica Jurídica de la Secretaría de Infraestructura copia del Listado De Precios Unitarios De Referencia Para La Contratación De Obras Civiles Del Departamento Del Valle Del Cauca - 2026 y copia del Acta No. 01 – 2026, suscrita el 29 de enero de 2026, en la cual consta su aprobación.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer conforme a la parte motiva de este decreto, el siguiente listado de Precios unitarios y su incremento por transporte (distancia - medio de transporte - grado de dificultad), como referencia para la contratación que efectué el Departamento del Valle del Cauca respecto a obras civiles.

ME	SUBMEZCLAS		
ME01	CONCRETOS		
ME0101	MEZCLA CONCRETO 1:2:1 4000 PSI-28.0MPa	M3	554.912
ME0102	MEZCLA CONCRETO 1:2:2 3500 PSI-24.5MPa	M3	515.739
ME0105	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI 21 MPA	M3	478.616
ME0107	MEZCLA CONCRETO 1:2:4 2850 PSI-20.0MPa	M3	453.224
ME0109	MEZCLA CONCRETO 1:2:4 2500 PSI-17.5MPa	M3	428.628

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1.03.01 - 0168 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y EL INCREMENTO EN EL SALARIO MINIMO DEFINIDOS PARA LA VIGENCIA 2026.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No 1.22-0475 del 13 de marzo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes Febrero de 2026

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca
original firmado

original firmado

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

original firmado

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA
Secretaria de Vivienda y Hábitat

original firmado

Vo.Bo. DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Dr. Juan Pablo Sterling Bastidas- Abogado Contratista – Subdirección técnica de jurídica SI
Revisó: Dra. Juliana Álvarez Ordoñez – Subdirectora Técnica Jurídica de la SI
Aprobó: Dr. Arlex Sinisterra Albornoz – Subsecretario de asistencia técnica y Financiación de Infraestructura del transporte
Aprobó: Ing. Edwin Fernando Cabrera – Subsecretario de Infraestructura del transporte
Aprobó: Ing. Héctor Fabio Camargo Tobón – líder de Programa - Secretaría de Vivienda y Hábitat
Aprobó: Dra. Daniela Arce Alvear – Subsecretario de Vivienda y Hábitat